

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB Nº 029-2021 Ensenada Arrayán, Región de Coquimbo

todas de esta Subsecretaría.



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 JUN 2021

RESOL EXENTA Nº 1817

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. Nº 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, comuna de La Higuera, C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 146 de fecha 21 de enero de 2021, visado por OPA; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 029/2021, de fecha 25 de mayo de 2021; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 92 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas Nº 1492 y Nº 4238, ambas de 2018, Nº E-2019-018 de 2019, y Nº E-2020-611 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° E-2020-611 de 2020, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Ensenada Arrayán, Región de Coquimbo*, presentado por el S.T.I. N° 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, comuna de La Higuera.

Que por medio del C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 146 de fecha 21 de enero de 2021, la mencionada organización ha solicitado modificar dicha resolución, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco **Concholepas concholepas**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 029/2021, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta Nº E-2020-611 de 2020, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo indicada, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso loco *Concholepas concholepas*.



RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 4.-, letra c) de la Resolución Exenta Nº E-2020-611 de 2020, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada Ensenada Arrayán, Región de Coquimbo, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 92 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Nº 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, comuna de La Higuera, Rut Nº 75.935.500-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 1069, de fecha 18 de abril de 2001, con domicilio en Caleta Hornos, La Higuera, Región de Coquimbo, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 5.000 individuos (1.783 kilogramos) del recurso loco Concholepas concholepas, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB Nº 029/2021, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB Nº 029/2021, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÔTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE.

> SALLARDO LAGNO taria de Pesca y Acuicultura

> > Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BOLBARAN PEREZ Jefe Departamento Administrativo (S)



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB Nº 029/2021

A : DIVISIÓN JURÍDICA

DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS

REF. : Adenda Seguimiento **Nº 01**, cuota de extracción adicional de **loco**

"ENSENADA ARRAYAN", Región de Coquimbo

CÓDIGO VIRTUAL Nº 146, 21/Ene/2021

FECHA : 25 DE MAYO DE 2021

Nombre del sector	ENSENADA ARRAYAN, Región de Coquimbo			
Organización	S.T.I DE N°1 DE BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES CALETA HORNOS			
Res. SSP aprueba PMEA	N° E-2019-018, 15/Nov/2019			
Etapa	1er Seguimiento, aprobado por Res. Nº E-2020-611, 14/Dic/2020			
Consultor	OPA	e-mail	-	

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante C.V. N° 146/2021, se solicita una cuota de extracción adicional para el recurso loco asociado al 1er
 Seguimiento, aprobado por Res. Res. N° E-2020-611, de fecha 14/Dic/2020.
- Dado que el 1er seguimiento fue aprobado en régimen anual, el plazo de entrega del 2º Seguimiento se encuentra establecido para el 14/Dic/2021, pero de acuerdo a la situación de pandemia, dicho plazo se encuentra suspendido, en base a la Res. SSPA Nº 886/2020 y sus modificaciones.
- La Organización solicita una cuota adicional de **5.000 individuos**, justificando su solicitud que se observa una alta presencia de individuos del recurso loco, pese a los eventos de cosecha realizados.
- Las cuotas de extracción autorizadas en el presente seguimiento Nº01 mediante Res. Nº E-2020-611, para el recurso loco, así como los consumos informados por SERNAPESCA con fecha 07/abr/2021, se presentan a continuación:

Recurso		Cuota de extracción autorizada Res. N°E-2020-611		Desembarque SERNAPESCA		Saldo cuota	
		(ind)	(kg)	(ind)	(kg)	ind	
Loco	Concholepas concholepas	22.300	7.953	18.260	6.081	4.040	

- Considerando que la cuota de extracción autorizada para el recurso loco en el Seg.Nº01correspondió a una tasa de explotación del 30% del stock proyectado; la fracción explotable de acuerdo a la estructura de talla presentada, alcanza un 24,6% de la población, y que las cuotas autorizadas de loco en los últimos 2 eventos ha sido extraída casi en su totalidad, observándose que la Organización obtiene un beneficio económico en la extracción de este recurso, se autoriza la cuota adicional solicitada de 5.000 individuos.
- Teniendo en cuenta la situación particular de emergencia por la pandemia COVID-19 que afecta al país, además se observa una gran regularidad y responsabilidad del titular en el cumplimiento de los requisitos reglamentarios del régimen AMERB, y que no existe un riesgo inminente que pueda afectar la sustentabilidad del recurso, esta Unidad Técnica recomienda acceder a lo solicitado, según el detalle siguiente:
 - a) Autorizar actividades extractivas <u>adicionales</u> en el marco del 1er Seguimiento, según normativa vigente, según el recurso, cantidades y/o criterios que se detallan a continuación:

Recurso		Cuota autorizada		
		(individuos)	(kg)	
Loco	Concholepas concholepas	5.000	1.783	

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,

MAURO FRANCISCO URBINA VÉLIZ

Jefe División Administración Pesquera

MAG, VMC/vmc cc.: Archivo URB

Recurso		Loco (Concholepas concholepas)				
Evento		ESBA	Seg.01	Adenda		
Consultor		ABIMAR	ABIMAR	Adenda Seg.01		
Fecha de evaluación		07/Feb/19	02/Oct/20			
Unidad de muestreo (m²)		20	20			
Tamaño de muestra		210	200			
Densidad media (ind/m²)		0,4	0,46			
Desviación estándar		0,74	0,43			
Error de estimación (%)		25	13			
Área de distribución (m²)		522.427	522.427			
Abundancia (individuos)		208.224	242.145			
Biomasa (kg)		27.657	47.546			
Fracción Explotable (%)		11,9	24,6			
Stock	Nº individuos	24.853	59.474]		
Stock	Peso (kg)	7.316	21.555			
		Tallas (mm)				
Nº Individuos de la muestra		310	228			
Promedio		81,7	91,3			
Desviación estándar		14	15,6			
Mínimo - Máximo		50-128	48-126			
			Relación talla/peso			
Nº Individuos de la muestra		100	101			
a		1,9E-5	5,63E-6			
b		3,551	3,8157			
r ²		0,97	0,98			
		Actividad Extractiva				
Cuota solicitada	(individuos)	12.055	22.327	5.000		
Cuota soticitada	(kg)	3.699	7.921	-		
Cueta autorizada	(individuos)	12.055	22.300	5.000		
Cuota autorizada	(kg)	3.862	7.953	1.783		
Cuota extraída	(individuos)	12.055	18.260	-		
Cuota extraina	(kg)	-	6.081	-		
Precio playa	\$/ individuo ó kg	-	-	-		